OTROSÍ N°. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.8728345_ CLAUSURADO No. C-04.02-021-2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION Y ALFA AM S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO CASTRO

Entre los suscritos a saber por una parte LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN, Entidad descentralizada del orden municipal, con NIT 890.203.551-8 y domicilio principal en Concepción (Santander), representada para estos efectos por **SONIA CASTELLANOS CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.394.013 de Málaga, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad al decreto 009 del 8 de febrero de 2024 y debidamente posesionado en el cargo mediante acta de posesión N° 007 del primero (01) de Abril 1 de 2024, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL COMPRADOR** y por la otra **ALFA AM S.A.S** con NIT **830.133.470-0** Representada Legalmente por **BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía número 41.544.836 de Bogotá DC. que para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir prórroga al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.8728345 CLAUSURADO No. C-04.02-021-2025**, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Contrato de Compraventa No. C-04.02-021-2025 tiene por objeto la adquisición de una Unidad Móvil para el fortalecimiento de la atención de la población dispersa y jornadas extramurales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción.
2. Que el contratista informó que la Unidad Móvil se encuentra totalmente terminada y lista para entrega, encontrándose pendiente únicamente la culminación del trámite de matrícula y la expedición de placas y tarjeta de propiedad.
3. Que la supervisión contractual verificó el estado de avance de la Unidad Móvil y recomendó otorgar un término adicional excepcional para culminar el trámite administrativo pendiente.
4. Que la Gerencia considera que la ampliación del plazo resulta más favorable para el interés público que la iniciación de actuaciones sancionatorias, atendiendo el nivel de ejecución alcanzado y la necesidad institucional de contar con la Unidad Móvil.

ACUERDAN:

PRIMERA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. C-04.02-021-2025 por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la suscripción del presente otrosí.

SEGUNDA. Durante dicho término el contratista deberá culminar integralmente el trámite de matrícula y efectuar la entrega formal de la Unidad Móvil con la totalidad de documentos exigidos para su operación legal.

TERCERA. El contratista declara expresamente que no existe circunstancia adicional alguna que pueda generar nuevos retrasos en la ejecución contractual.

CUARTA. No se autorizarán nuevas prórrogas, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas y ajenas a la voluntad de las partes.

QUINTA. El contratista deberá mantener vigentes y ampliar, las garantías contractuales durante el término de la presente prórroga y el plazo adicional exigido en el contrato.

SEXTA. Las demás cláusulas del Contrato de Compraventa No. C-04.02-021-2025 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Concepción, Santander, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

CONTRATANTE
Sonia Castellanos Castro
SONIA CASTELLANOS CASTRO
Gerente

CONTRATISTA
BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO CASTRO
Representante Legal
ALFA AM S.A.S